



Regularización de contrato  
Emergencia Sanitaria  
2020  
Con modificación de garantía

## ANEXO N° 1

### INVERSIONES Y ASESORÍAS BRAC LIMITADA Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT EFA-019-2021 (Ant. DMS-0461-2020)

En Santiago, a 01 de febrero de 2021, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (s), doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.124.493-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "Integra" o "Fundación Integra"; e **INVERSIONES Y ASESORÍAS BRAC LIMITADA**, RUT N° 76.007.628-7, representada legalmente por doña **SANDRA VERÓNICA VARGAS SCHOBITZ**, cédula de identidad N°10.142.774-9, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Luis Torres Rioseco N° 291, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Con fecha 22 de junio del año 2020, las partes suscribieron un acuerdo complementario, emanado de la **GRAN COMPRA 52693** y de la **INTENCIÓN DE COMPRA N°5**, denominada "**COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO, INSTRUMENTOS Y DEPORTE**", estableciéndose en aquel, como fecha de entrega de los productos adjudicados, entre los **días 06 y 31 de julio de 2020**.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a la contingencia sanitaria que vive el país desde marzo de 2020, producto de la pandemia de COVID-19, que provocó la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y a lo largo del año y hasta la fecha, los numerosos decretos de cuarentena que afectaron a múltiples comunas de la Región Metropolitana y a diversas regiones del país, estableciendo confinamientos, prohibiciones de desplazamiento, cordones sanitarios y toques de queda, entre otras medidas, con distintos niveles de restricciones de funcionamiento para la actividad productiva de las personas, a la vez de múltiples contratiempos en el embarque y tráfico internacional de mercancías, el proveedor, por las razones específicas señaladas en su carta de fecha 05 de noviembre de 2020 no pudo cumplir con las fechas de entrega establecidas tanto en el acuerdo complementario, como en la intención de compra, sin que aquel incumplimiento sea imputable a una conducta negligente, sino a la fuerza mayor derivada del tiempo que tardó la importación de los productos objeto del acuerdo complementario, lo que causó un retraso en la entrega de los productos adjudicados en las fechas pactadas.





Regularización de contrato  
Emergencia Sanitaria  
2020  
Con modificación de garantía

De manera evidente, la situación antes descrita no pudo ser prevista por las partes del contrato, ni tampoco fueron consideradas en las correspondientes bases de licitación, en razón de aquello, las partes ya singularizadas, vienen en regularizar el contrato inicialmente celebrado, conforme a las siguientes cláusulas.

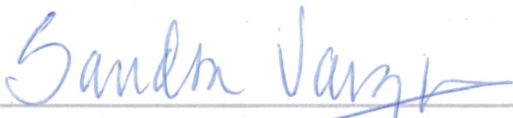
**SEGUNDA: REGULARIZACIÓN.** Por este acto, los comparecientes vienen en regularizar el contrato inicialmente celebrado, dejando constancia que la entrega de los productos adjudicados, concluyó con fecha **16 de octubre de 2020**, los cuales fueron recibidos por Fundación Integra.


**Se acuerda también, que los días de retraso en la entrega de los productos, no han devengado ningún tipo de multa**, toda vez que la obligación de entregar por parte del proveedor, no pudo llevarse a cabo en razón de los fundamentos señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

**TERCERA:** Las partes dejan constancia que, el proveedor deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento, consistente en boleta de garantía bancaria, póliza de seguro, certificado de fianza, por el 10% del monto total del contrato, con vencimiento al día **13 de enero de 2021**.

**CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** En todo lo no modificado, permanecerá vigente lo acordado en el contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del prestador.

  
**SANDRA VERÓNICA VARGAS  
SCHOBITZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INVERSIONES Y ASESORÍAS BRAC  
LIMITADA

  
**PAMELA DEL CARMEN SOLÍS  
ROGRÍGUEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA (s)  
FUNDACIÓN INTEGRA

